

## II - ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

### AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ

#### CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE

##### Cultura

#### **Convocatoria pública y bases específicas reguladoras de la convocatoria de subvenciones para apoyo a las cuadrillas de Blusas y Neskas que participen en las fiestas de La Blanca 2019**

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de gobierno local el día 17 de mayo de 2019, se ha aprobado la convocatoria pública y las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones para apoyo a las cuadrillas de Blusas y Neskas que participen en las fiestas de La Blanca 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se publican las mismas para general conocimiento.

En Vitoria-Gasteiz, a 24 de mayo de 2019

*La Concejala-Delegada del Departamento de Cultura, Educación y Deporte*  
**ESTIBALIZ CANTO LLORENTE**

#### **Bases específicas reguladoras de la convocatoria de subvenciones para apoyo a las cuadrillas de Blusas y Neskas que participen en las fiestas de La Blanca 2019**

La Junta de Gobierno Local con fecha de 28 de diciembre de 2018 aprobó las bases generales reguladoras de las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Dichas bases generales se publicaron en el BOTHA de 13 de febrero de 2019 y pueden consultarse a través de la página web municipal ([www.vitoria-gasteiz.org](http://www.vitoria-gasteiz.org)) y en las oficinas de atención ciudadana. Las entidades interesadas en presentarse a esta convocatoria específica deberán acudir a ellas para conocer el modo y lugar de presentación de solicitudes, requisitos y obligaciones de las entidades solicitantes, modo de justificación de las subvenciones, formularios, etc.

##### **1. Línea de subvención**

Subvenciones para apoyo a las cuadrillas de Blusas y Neskas que participen en las Fiestas de La Blanca 2019.

##### **2. Objeto de la convocatoria**

Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y concesión de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, con cargo a los créditos de su presupuesto, para fomentar la participación de las cuadrillas de Blusas y Neskas en las Fiestas patronales en honor a la Virgen Blanca 2019.

##### **3. Conceptos subvencionables**

Se subvencionarán los siguientes conceptos:

- Ambientación musical: grupos de música en directo que acompañan a las cuadrillas por el espacio público.

- Alquileres o compra de materiales o infraestructuras imprescindibles en la realización de las actividades que componen el programa de fiestas presentado.

No se subvencionarán los siguientes gastos:

- Los correspondientes a comida o bebida.
- Los gastos generados por la asistencia a reuniones.
- En el caso de los gastos de combustible, sólo se admitirán los gastos de combustible generados por la participación en los paseillos.

#### 4. Solicitantes

Podrán optar a la concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, previa solicitud, las personas jurídicas que representen a un mínimo de cinco cuadrillas de Blusas y Neskas, siempre que estén legalmente constituidos y registrados como asociación en el Registro oficial correspondiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que tengan fijado su domicilio en el municipio de Vitoria-Gasteiz.

No podrán acceder a la condición de entidad beneficiaria de subvenciones, aquellas que impidan la presencia y/o participación por razón de sexo, salvo en los casos de las cuadrillas compuestas por mujeres, que tengan por objeto corregir la situación de desigualdad que sufren las mujeres derivada de su infrarrepresentación en los ámbitos de participación de toma de decisiones.

Las administraciones públicas vascas no podrán dar ningún tipo de ayuda a las asociaciones y organizaciones que discriminen por razón de sexo en su proceso de admisión o en su funcionamiento (artículo 24.2 Ley 4/2005).

Para concurrir a la convocatoria pública de subvenciones, las entidades solicitantes deberán hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad social y tributarias con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Esta exigencia deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el proceso subvencionatorio (concesión, reconocimiento de la obligación y pago).

#### 5. Crédito presupuestario y cuantía máxima

Las subvenciones que se conceden al amparo de esta Convocatoria se imputarán a la partida 2312.03.3381.489.11 del presupuesto del año 2019, con un crédito de 87.000,00 euros.

#### 6. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días naturales desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de estas bases en el BOTA. Si el último día fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente hábil.

#### 7. Presentación de solicitudes

La solicitud deberá presentarse según el modelo disponible en la página web del Ayuntamiento de Vitoria - Gasteiz y deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- Fotocopia de los estatutos de la asociación y documentación que acredite estar legalmente constituida e inscrita en el Registro oficial correspondiente, en el caso de solicitar por primera vez subvención al Servicio de Cultura.

- Certificado expedido por la entidad bancaria, en la que conste el número de cuenta y titular de la misma, teniendo en cuenta que dicha titularidad ha de ser ostentada por la Asociación y no por persona física alguna, en el caso de solicitar por primera vez subvención al Servicio de Cultura.

– Programa de actividades a desarrollar en el espacio público durante las Fiestas patronales 2019 y el día de Santiago, 25 de julio.

Se describirán todas y cada una de las actividades que conformen el programa con al menos los siguientes campos: descripción de la actividad, ubicación, antigüedad y público al que se dirige (según Anexo III).

– Listado de cuadrillas de Blusas y Neskas que conforman la entidad solicitante y que tienen intención de participar en las Fiestas patronales 2019 (según el modelo Anexo I).

– Cada cuadrilla deberá presentar declaración responsable del cumplimiento del número de componentes mínimo recogido en estas bases (según el modelo Anexo II).

### **8. Requisitos y criterios para su concesión**

En todo caso las entidades beneficiarias han de reunir los siguientes requisitos:

- Las entidades solicitantes deberán estar compuestas por un mínimo de cinco cuadrillas de Blusas y Neskas.

- Se considerarán cuadrillas de Blusas y Neskas aquellas que tengan un mínimo de sesenta componentes, que cuenten con animación musical y salgan durante todos los días de Fiestas y el día del Blusa y la Neska.

No obstante, se aceptará, de forma extraordinaria y previa autorización expresa, que una cuadrilla no alcance el número mínimo de componentes cuando cuente con una trayectoria histórica de participación en las Fiestas patronales.

- Las entidades solicitantes deberán presentar programa de actividades tanto del Día del Blusa y la Neska como de las Fiestas Patronales.

Estas actividades deberán estar obligatoriamente dirigidas a la ciudadanía en general así como cumplir con todos los planes municipales y normativas legales relacionadas vigentes.

Se valorarán especialmente aquellas actividades, espectáculos, conciertos o cualquier tipo de actividad prevista en el programa, que favorezca la igualdad de género, contribuyendo a una presencia equilibrada en el espacio público de mujeres y hombres. También actividades que favorezcan especialmente la participación de las mujeres e impulsen el desarrollo, aplicación y mejora de instrumentos tendentes a prevenir y actuar ante cualquier tipo de violencia machista en las fiestas. En este sentido, como reconocimiento al trabajo que realizan las cuadrillas de Blusas y Neskas, se valorarán las iniciativas dirigidas a la prevención, identificación y tratamiento de la violencia machista y su trayectoria en la materia.

Cuando las actividades de los programas de las entidades solicitantes coincidan en tiempo y espacio tendrán prioridad las más antiguas.

Cuando las actividades de los programas de las entidades solicitantes coincidan en su contenido o bien, con contenidos diferentes, pero coincidiendo en tiempo y espacio no se recojan en el párrafo anterior, el Servicio de Cultura elegirá la actividad en función de los siguientes criterios:

- Calidad de la actividad.
- Adecuación al programa y espacio festivos.
- Público al que se dirige.
- Aquellas que favorezcan la igualdad de género, a través de propuestas que promuevan la participación equitativa y el cambio de valores hacia una sociedad más justa e igualitaria.

El programa del día de Eburne y Celedón txiki, 7 de agosto, será organizado en coordinación con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz por la entidad adjudicataria que represente a mayor número de cuadrillas.

Al margen del objeto de esta convocatoria, las entidades solicitantes deberán solicitar en tiempo y forma la autorización y licencia pertinentes para realizar el programa de actividades en espacio público. Esta solicitud se presentará en el Servicio de Cultura, que coordinará los trámites administrativos con el Servicio de Espacio público.

Las entidades que deseen participar en esta convocatoria deberán presentar el programa y solicitud presencialmente en las oficinas de atención ciudadana, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en la dirección <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org> y en las demás formas legalmente previstas conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

- Presentar la solicitud y el resto de la documentación requerida en estas bases y en el plazo indicado.

- Para las entidades que hubieran resultado beneficiarias de subvención durante el año 2018, haber presentado la justificación de gastos de ese año.

Valoración: el comité de valoración de las solicitudes realizará una propuesta para asignar las subvenciones a las entidades solicitantes, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- 60.000,00 euros: este importe se distribuirá entre las distintas entidades solicitantes en función del número de cuadrillas de Blusas y Neskas con animación musical a las que represente cada una. Por cada cuadrilla representada se percibirá una cuantía fija que dependerá del número total de cuadrillas representadas por las distintas entidades.

- 27.000,00 euros: este importe se distribuirá entre las entidades solicitantes en función de la valoración que obtenga cada programa festivo presentado, según los siguientes criterios:

Número de actividades que componen el programa. 10 puntos.

Obtendrá el máximo de puntuación el programa con mayor número de actividades que cumplan los requisitos establecidos en el punto 7. El resto se calculará de forma directamente proporcional.

Las actividades se valorarán individualmente según los siguientes criterios: 20 puntos.

- Calidad de la actividad. 10 puntos.
- Antigüedad de la actividad: 4 puntos.
- Público al que se dirige. 6 puntos.

Se valorarán todas las actividades de cada programa y se calculará la media aritmética, que será la puntuación final de este apartado.

La cuantía total de este apartado (27.000,00 euros) se repartirá proporcionalmente a la puntuación conseguida.

## 9. Procedimiento de concesión

Teniendo en cuenta el objeto y la finalidad de esta subvención, las subvenciones se otorgarán a aquellas solicitudes que cumplan todas y cada una de las condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases hasta agotar, en su caso, el presupuesto disponible. El procedimiento de concesión será mixto: de prorrata y de concurrencia competitiva.

## 10. Plazo de resolución y notificación

10.1 La resolución del procedimiento se realizará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

10.2 El medio de comunicación donde se efectuarán las notificaciones del acuerdo de resolución de concesión y/o denegación de subvenciones será el BOTHA y la sede electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

10.3 El acuerdo de concesión y/o denegación de subvenciones pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en la web, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación en la web municipal; y contra la resolución expresa o presunta de éste, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

### **11. Obligaciones de las entidades beneficiarias**

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria deberán cumplir, en todo caso, las siguientes obligaciones:

- Utilizar la subvención para el concreto destino para el que ha sido concedida.
- Acreditar ante el Servicio de Cultura el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de subvención.
- Dar cuenta al Ayuntamiento de los documentos que se le soliciten como seguimiento de la actividad subvencionada.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Servicio de Cultura, la Intervención del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, el Tribunal vasco de cuentas públicas u otros órganos competentes.
- Comunicar cualquier variación o modificación que se pretenda efectuar en la actividad objeto de subvención. Las entidades beneficiarias serán quienes determinen los cambios sobre su actividad, pudiendo suspender actos sin incurrir en falta (y por tanto sin sanción) siempre que sea por causas de fuerza mayor, solidaridad con algún evento social relevante u otro caso similar.
- Todas las cuadrillas presentadas por las entidades solicitantes en el Anexo I deberán participar en los paseillos según el programa festivo tradicional.
- El paseillo de ida a las 17:00 y el de vuelta a las 20:30 es organizado tradicionalmente por la comisión de Blusas y Neskas por lo que según la base 7 de esta convocatoria tienen prioridad en caso de ser entidad solicitante.
- Por tanto el resto de entidades solicitantes deberán llegar a un acuerdo con esa entidad para establecer el orden y las normas de participación.
- En caso de no existir acuerdo, el resto de entidades deberán presentar al Ayuntamiento otra alternativa que no interfiera al paseillo mencionado en los puntos anteriores y, una vez aceptada, deberá ser incluida en el programa oficial de Fiestas para conocimiento de la ciudadanía.
- Durante los paseillos, los y las componentes de las cuadrillas de Blusas y Neskas deberán mantener obligatoriamente una imagen festiva de música y baile, de invitación a la ciudadanía a la fiesta, debiendo evitar muestras genéricas y desmesuradas de consumo de alcohol y asumiendo una actitud de tolerancia cero hacia las agresiones, comentarios y comportamientos machistas.

- Las cuadrillas se comprometen a no emitir cánticos machistas ni homófobos.
- Todas las cuadrillas representadas por las entidades solicitantes en el Anexo I deberán cumplir y respetar las medidas que se adopten a partir de lo establecido en el Protocolo de respuesta del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz ante la violencia machista, en el caso de que se active durante las fiestas de La Blanca.
- Las cuadrillas se comprometen por respeto a la ciudadanía a no dejar un hueco superior a 20 metros con las cuadrillas contiguas durante los paseillos.
- Todos los vehículos utilizados por las entidades solicitantes durante estos recorridos deberán cumplir la normativa vigente para su circulación y deberán estar a lo dispuesto por el Ayuntamiento desde el Departamento de Seguridad ciudadana para su traslado.
- En caso de utilizar el espacio de aparcamiento en el Instituto Ekialde, se deberán cumplir obligatoriamente los horarios y normativa que al respecto les comunique el Servicio de Cultura municipal.
- Se prohíbe la utilización de material pirotécnico.
- Se prohíbe cualquier actividad, incluida la ambientación musical, que genere cualquier tipo de discriminación o desigualdad por razón de sexo, género, orientación sexual, identidad de género, raza, clase social, religión...
- El incumplimiento de las obligaciones anteriores puede dar lugar a la devolución parcial o total de la subvención al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
- El incumplimiento de las obligaciones anteriores podrá ser tipificado como infracción leve, grave o muy grave, y se podrán imponer las sanciones que correspondan de acuerdo a lo establecido en el capítulo VII de la Ordenanza municipal de Subvenciones.

## 12. Abono de la subvención

12.1. El abono de la subvención se hará de forma fraccionada, efectuándose el 80 por ciento del total de la subvención con carácter previo a la justificación y el 20 por ciento restante a la finalización de la actividad y una vez justificada la ejecución total de la misma.

12.2 La subvención se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que la persona o entidad beneficiaria, a tal efecto, haya indicado en su solicitud.

12.3 El abono de la subvención no se realizará si la entidad beneficiaria tiene pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este Ayuntamiento o si no ha reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido. En todo caso, no podrá realizarse el abono de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social ni cuando sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

## 13. Justificación de las subvenciones

Las subvenciones se justificarán conforme a lo establecido en el apartado 13 de las Bases generales a las que se hace referencia en el encabezado de estas bases específicas. Los anexos a que se refiere dicho apartado están disponibles en la web municipal, en formato rellenable.

El plazo de justificación de estas subvenciones será de tres meses a contar desde la finalización del programa o actividad o desde la concesión, si esta es posterior a la ejecución.

En esta convocatoria no se admiten costes indirectos, por lo que no habrá de rellenarse el apartado correspondiente a este concepto en el Anexo 5-J.

## 14. Publicidad

Las personas y entidades beneficiarias deberán hacer un uso no sexista del lenguaje y de la imagen en todas sus publicaciones, especialmente en los soportes publicitarios y comunicativos, fomentando un lenguaje y una imagen con valores de igualdad, diversidad y pluralidad de roles.

Al amparo de la Ley 4/2005, de 18 de febrero para la Igualdad de Mujeres y Hombres, en las actuaciones que pudieran realizarse, no se exhibirá a las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, orientación sexual o identidad de género, ni como meros objetos sexuales. Tampoco se pueden difundir contenidos que justifiquen, banalicen o inciten a la violencia contra las mujeres. Se evitarán, por tanto, los estereotipos sexistas y se potenciará la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.

Se deberán utilizar ambas lenguas oficiales, euskera y castellano, en los carteles, textos y documentos que se elaboren como elementos de publicidad del programa o actividad subvencionada. Asimismo, las intervenciones públicas de promoción ligadas a la actividad objeto de subvención serán bilingües, utilizando el euskera y el castellano en este orden.

El incumplimiento de las obligaciones anteriores puede dar lugar a la devolución parcial o total de la subvención al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

#### **15. Reintegro de cantidades**

Se podrá proceder al reintegro de las cantidades percibidas, previa tramitación del oportuno expediente, en los siguientes supuestos:

- Si se hubieran falseado los datos de la solicitud y/o de la documentación exigida.
- Si no se hubiera destinado la subvención a los fines y actividades para los que fue concedida.
- Si se hubieran incumplido las obligaciones establecidas en la base 11 y en general en estas bases.
- En los supuestos establecidos en el artículo 20 de la Ordenanza municipal de Subvenciones.

Las asociaciones beneficiarias deberán proceder, así mismo, al reintegro del exceso obtenido, sobre el coste de la actividad desarrollada.



## Anexo I

Listado de las cuadrillas de Blusas y Neskas que componen la entidad solicitante para participar en las Fiestas patronales 2019.

Nombre de la Entidad solicitante \_\_\_\_\_

Nombre de la cuadrilla	Número componentes

En Vitoria-Gasteiz, a.....de.....de 2019.

Firma y sello de la Entidad:





## Anexo II

**Declaración responsable de cumplimiento del número componentes que conforman cada cuadrilla de Blusas y Neskas que van a participar en las Fiestas patronales de 2019**

**Solicitante** con DNI  
 en representación de la cuadrilla con CIF  
 declara que cumple con el número mínimo de componentes establecido en el punto 5.6 establecido en estas bases.

En Vitoria-Gasteiz, a

Fdo:

Información sobre el tratamiento de datos personales	
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz CIF P0106800F
Contacto del responsable del tratamiento	C/ Pintor Teodoro Doublang, 25 01008 Vitoria-Gasteiz Tel.945161616-www.vitoria-gasteiz.org
Contacto del delegado de protección de datos	lopd@vitoria-gasteiz.org
Finalidad del tratamiento	Gestión de subvenciones a las cuadrillas de blusas y neskas
Legitimación o base jurídica del tratamiento	Ley general de Subvenciones, Ordenanza municipal de subvenciones y el RGPD en cuanto al consentimiento
Destinatarios	Los datos personales no serán cedidos a terceros
Plazo de conservación	Hasta que se haya justificado y abonado el último pago de la subvención concedida
Derechos de las personas	Los interesados pueden acceder a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, supresión, oposición o limitación de tratamiento, a través del delegado del protección de datos.

